

C.A. de Copiapó

Copiapó, veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

VISTOS:

Que de acuerdo al mérito de los antecedentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **SE CONFIRMA** la sentencia apelada, dictada con fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte por la Jueza subrogante del Tercer Juzgado Civil de Copiapó, doña Lisbeth Cartes López.

Regístrese y devuélvase con su custodia.

N°Civil-422-2020.



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Copiapó integrada por Ministro Presidente Pablo Bernardo Krumm D., Fiscal Judicial Ricardo Antonio Garrido A. y Abogado Integrante Oscar Iriarte A. Copiapo, veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

En Copiapo, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>